REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Expte. 031CS593400
ADL/MAG/FNB/AIK

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA

AUTORIZA A LA SOCIEDAD **SOLVENTUS CHILE SpA** PARA TRANSFERIR CONCESION ONEROSA QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 14 NOV. 2013

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

EXENTO N° 1299 **/.- VISTOS:**

Estos antecedentes, lo solicitado por la sociedad **SOLVENTUS CHILE SpA,** en petición adjunta; el artículo 62A del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones, el D.S. N° 19 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 876, de 23 de julio de 2013 del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó la concesión onerosa directa contra proyecto a la sociedad **SOLVENTUS CHILE SpA,** de un inmueble fiscal ubicado en Camino Minero s/N°, sector Llano Indio de la Plata, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama, a fin de destinar el inmueble para ejecutar y desarrollar el proyecto energético denominado "PV El Salvador";

Que mediante Decreto (Exento) N° 1158 de 4 de octubre de 2013 se aprobó el contrato de concesión onerosa del terreno fiscal antes singularizado, contenido en la escritura pública de fecha 5 de septiembre de 2013, ante Notario Público de Copiapó, don Luis Manquehual Mery, la que se encuentra inscrita en el Registro de Hipotecas y Gravámenes a fs. 194 vta. N° 27 del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro;

Que mediante carta de fecha 21 de octubre de 2013, la sociedad concesionaria solicitó la autorización para transferir a favor de la sociedad **PV Salvador SpA,** la concesión de uso onerosa del inmueble singularizado, con todos los derechos y obligaciones que emanan del contrato de concesión suscrito entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la sociedad concesionaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 A, del D.L. N° 1.939, de 1977;

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____

ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Que la sociedad **PV Salvador SpA**, se constituyó en la ciudad de Santiago de Chile, como una sociedad por acciones, regida por sus estatutos según consta en escritura pública otorgada ante don Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, bajo el Repertorio N° 22.601, con fecha 14 de mayo de 2013, y supletoriamente por las disposiciones del Párrafo Octavo del Titulo VII del Libro II del Código de Comercio y solo en aquello que no se contraponga con su naturaleza, por las normas aplicables a las sociedades anónimas cerradas y demás que le sean aplicables.

Que la constitución de la sociedad "PV Salvador SpA", se encuentra inscrita a fs. 37.734 N° 25.317, en el Registro de Comercio del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Santiago, encontrándose actualmente vigente;

Que la sociedad "PV Salvador SpA", da cumplimiento a los requisitos y condiciones requeridos por el Artículo 62 A del D.L. N° 1939 de 1977, y sus modificaciones;

Que la sociedad "PV Salvador SpA", ha acompañado la Boleta de Garantía para garantizar el fiel, integro y oportuno cumplimiento del contrato de concesión correspondiente, en los mismos términos que le fue exigida a Solventus Chile SpA, y que consiste en una Boleta de Garantía en moneda nacional a plazo fijo, no endosable N° 008774-3 de fecha 21 de octubre de 2013, emitida por el Banco de Chile, Oficina Santa María de Santiago, por la cantidad de $ 133.323.790.-, con fecha de vigencia al 7 de septiembre de 2015.

D E C R E T O :

I.- Autorízase a la sociedad **SOLVENTUS CHILE SpA.** para que transfiera a la sociedad **PV SALVADOR SpA.**, R.U.T. N° 76.284.682-9, domiciliada en calle Estado N°337, comuna de Santiago, y para efectos de las notificaciones en Avenida Apoquindo N° 3600, piso 5, Las Condes, la concesión de uso oneroso del inmueble fiscal ubicado en Camino Minero s/N°, sector Llano Indio de la Plata, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama, singularizado en el plano N° 03202-1.115-C.R.; de una superficie aproximada de 208,23 Hás. (Doscientos ocho coma veintitrés hectáreas); transferencia que deberá comprender la totalidad de los derechos y obligaciones que se establecieron en el contrato de concesión suscrito entre el Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales y la sociedad **SOLVENTUS CHILE SpA.**, con fecha 5 de septiembre de 2013, ante el Notario Público de Copiapó don Luis Manquehual Mery.

II.- Insértese el presente decreto al final de la escritura pública de transferencia de la concesión.

III.- La sociedad **PV SALVADOR SpA**, solicitará en el Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, que la escritura pública de transferencia se anote al margen de la inscripción de la concesión que rola inscrita a fojas 194 vta. N° 27 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 2013.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTE... SUBSECRETARIO ...ONALES

Dicha anotación marginal comprenderá además el Nombre o razón social de la sociedad cesionaria, el número del rol único tributario respectivo y su domicilio.

La Concesionaria deberá siempre mantener inscrito, al margen de la inscripción del Contrato de Concesión en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, el domicilio ante el cual el Ministerio enviará las notificaciones que correspondan de conformidad con el Contrato y el nombre del representante ante el cual deben dirigirse dichas notificaciones. Este domicilio deberá estar emplazado en el radio urbano de la misma comuna en la que se ubica la Secretaría Regional Ministerial respectiva o bien dentro del radio urbano de la misma comuna en que se emplacen las oficinas centrales del Ministerio de Bienes Nacionales.

IV.- Copia del contrato de transferencia y de la inscripción con las anotaciones antes referidas, deberán ser entregadas por la concesionaria en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama para su debido registro, dentro del plazo de 30 hábiles contado desde la fecha de la inscripción de la transferencia de la concesión a su nombre.

V.- La escritura pública de transferencia que se autoriza, deberá suscribirse dentro de los 30 días siguientes a la publicación en extracto del presente decreto en el "Diario Oficial".

VI.- La División de Bienes Nacionales y la Unidad de Finanzas del Ministerio de Bienes Nacionales deberán adoptar los resguardos pertinentes para que el cobro de las rentas concesionales futuras a que de lugar el contrato, sean efectuados a nombre de la sociedad **PV SALVADOR SpA.**

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales. (s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCION:
- Seremi Bs.Nac Reg. de Atacama.
- División de Bs. Nac.
- Unidad de Finanzas M.B.N.
- Dpto. Enaj. De Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- División de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Estadísticas
- U. Decretos
- Archivo Oficina de Partes.